

179

**PERIODO DE
SESIONES**

VIRTUAL

15 al 26 de marzo 2021

**AUDIENCIAS
PÚBLICAS**

#CIDHAudiencias

CIDH

Anexo Comunicado de Prensa

179 Período de Sesiones

21) PN: Caso 12.678 – Ana Matilde Gómez vs. Panamá

El caso trata sobre la presunta responsabilidad del Estado en relación las violaciones a las garantías judiciales, la integridad personal y la honra y dignidad de Ana Matilde Muñoz, ex Procuradora General de la Nación, en el marco del proceso penal y disciplinario seguido en su contra por la alegada comisión del delito de abuso a la autoridad el cual culminó con la imposición en el año 2010 de una sanción penal de 6 meses e inhabilitación de 4 años para ejercer cargos públicos. La audiencia tuvo por objeto recibir la declaración de la presunta víctima, un testigo y las alegaciones orales de las partes. La parte peticionaria alegó que en el proceso existieron una serie de preguntas irregulares; entre ellas: la utilización como fundamento de la separación del cargo de una sentencia de inconstitucionalidad sobre la intervención de comunicaciones telefónicas, la cual había sido dictada con posterioridad a que hubieran ocurrido los hechos que motivaron el proceso; la iniciación del proceso por parte de un fiscal que había sido juzgado anteriormente por la presunta víctima y la ausencia de un recurso judicial efectivo para controvertir tanto el apartamiento temporal de la presunta víctima como su destitución definitiva. La parte peticionaria alegó que el proceso afectó la honra y la dignidad de la presunta víctima y le impidió conseguir nuevas oportunidades laborales. Por su parte, el Estado de Panamá reafirmó la importancia de ofrecer garantías para respetar y garantizar los derechos humanos de sus ciudadanos y expresó en particular su compromiso con el fortalecimiento de la independencia judicial y su institucionalidad. En lo referente al caso específico, el Estado expresó su plena disposición para iniciar un procedimiento de solución amistosa bajo los auspicios de la CIDH. La Comisión recibirá información de las partes en relación con la propuesta realizada por el Estado y continuará el análisis del presente asunto.

1) CB: Nuevos patrones de persecución a personas defensoras de derechos humanos en Cuba

Las organizaciones solicitantes sostuvieron que las regulaciones establecidas para hacer frente a la pandemia por el COVID-19 han representado nuevas modalidades que buscan intimidar a las personas defensoras de derechos humanos que denuncian los presuntos abusos cometidos por el Estado. En particular señalaron, que los patrones de persecución más recurrentes serían el uso de centros asistenciales de salud como lugares de reclusión y aislamiento, imposición de multas excesivas por documentar y denunciar los abusos del Estado, establecimiento de cercos policiales en torno a casas de personas defensoras, entre otros. Por su parte, la CIDH expresó preocupación por el uso de las restricciones impuestas ante la pandemia para intimidar a personas defensoras de derechos humanos. Asimismo, recordó que estas medidas deben seguir los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y temporalidad. Destacó que la pandemia no puede ser utilizada como pretexto para intimidar o callar a personas defensoras de derechos humanos.

2) UR: Acceso a la verdad, justicia y reparación con perspectiva de género en Uruguay

Las organizaciones y mujeres solicitantes de la audiencia denunciaron los obstáculos enfrentados por las sobrevivientes para acceder a la verdad, justicia y reparación por los hechos de tortura sexual llevados a cabo durante la dictadura cívico-militar uruguaya. Indicaron prácticas revictimizantes por parte del Poder Judicial, así como la falta de una estrategia y de resultados en el procesamiento de estas causas. Asimismo, solicitaron a la CIDH realizar una visita virtual a Uruguay con especial énfasis en las mujeres víctimas de la tortura y violencia sexual, así como acercar al Estado una nota técnica con estándares en

materia de justicia para estos delitos. El Estado de Uruguay expresó su repudio por la violencia sufrida por las víctimas y señaló que ha realizado esfuerzos por lograr justicia. No obstante, indicó cuestiones jurídicas que han constituido desafíos en el avance de las causas relacionadas al período de la dictadura. También señaló que ha realizado capacitaciones para personas operadoras de justicia con el fin de sensibilizar en temas de derechos humanos, violencia basada en género y la dictadura uruguaya. La Comisión valoró el testimonio de las víctimas y reafirmó la obligación de garantizar la verdad, justicia y reparación, inclusive removiendo los obstáculos judiciales existentes. Además, ofreció facilitar al Estado la nota técnica con estándares en materia de justicia para casos de violencia sexual.

3) NI: Impacto de la colonización en territorios indígenas de la Costa Atlántica en Nicaragua

Las organizaciones solicitantes denunciaron la situación de violencia en contra de las comunidades indígenas de la Costa Caribe en Nicaragua. Según fuera indicado, a lo largo de 2020, registraron al menos 13 asesinatos y 8 personas heridas en ataques armados, así como el desplazamiento forzado de una comunidad, la mayoría integrantes del pueblo Mayangna y Miskitu. Asimismo, denunciaron la falta de saneamiento de los territorios indígenas, lo que impide a las comunidades el acceso, uso, goce y disfrute efectivo de sus tierras y bienes naturales. Por su parte, el Estado de Nicaragua destacó los avances alcanzados en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe, entre ellos, la aprobación de leyes y decretos que fortalecen sus derechos, la implementación de medidas para la cobertura en salud y educación con enfoque intercultural, avances en el reconocimiento de derechos territoriales y el acceso a la justicia. La Comisión destacó y reconoció la participación del Estado Nicaragua en la audiencia. Al mismo tiempo, manifestó su preocupación por las problemáticas expuestas como la falta de saneamiento de tierras y denuncias de impunidad en casos de ataques por colonos.

4) GU: Caso 12.895 - José Tulio Carrillo Hernández vs Guatemala

El caso se relaciona con la alegada instalación en la propiedad del señor José Tulio Carrillo Hernández de una subestación de la Policía Nacional Civil, sin que mediara su autorización y sin que hubiera contrato alguno, y la alegada falta de protección judicial eficaz. La audiencia tuvo como objetivo recibir los testimonios del señor Carrillo Hernández, del perito Roberto Estuardo Morales Gómez, y los alegatos orales de las partes sobre el fondo del asunto. En su declaración la presunta víctima se refirió a la alegada violación al derecho a la propiedad por parte del Estado guatemalteco y a la persecución permanente que él y su familia habrían sufrido como consecuencia de los reclamos realizados para la recuperación del terreno. El perito Morales Gómez, abogado y notario guatemalteco experto en temas registrales y catastrales, declaró sobre una serie de problemas estructurales relacionados con el registro y catastro de tierras y a las particularidades de las fincas objeto del presente caso. El Estado, por su parte, manifestó no haber incurrido en responsabilidad internacional dado que el terreno donde se encuentra la subestación de la Policía Nacional Civil es propiedad del Estado. La Comisión Interamericana se pronunciará sobre el fondo del presente caso en el Informe que adopte al respecto.

5) HO: Derechos humanos y proyectos extractivos en Honduras

Las organizaciones solicitantes denunciaron la implementación por parte del Estado de una política económica que favorece proyectos extractivos y energéticos que ha afectado los derechos territoriales de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades rurales. Destacaron la falta de transparencia y protección legal respecto a la aprobación de estos proyectos, así como los riesgos generados por la

persecución, violencia y criminalización contra personas defensoras del ambiente y de los territorios. Por su parte, el Estado de Honduras informó sobre acciones de índole preventiva y reparativa como la conformación de una fuerza de tarea por los conflictos mineros para la construcción de espacios de diálogo con las comunidades. Asimismo, informó sobre medidas de monitoreo ambiental y laboral en relación con estos proyectos. La CIDH destacó que las políticas de desarrollo del Estado deben observar los estándares internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas, empresas y derechos humanos y la necesidad de medidas diferenciadas e interseccionales de protección para personas defensoras de derechos humanos. En ese sentido, solicitó a las partes información adicional sobre los impactos diferenciados sobre las mujeres, personas mayores, así como situaciones de desplazamiento y movilidad humana en conexión con estas actividades, y la implementación de recomendaciones de mecanismos internacionales respecto a la consulta y consentimiento libre, previo e informado.

6) RE: Situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad en el contexto de la pandemia del COVID-19 en la región

Las organizaciones solicitantes indicaron que, si bien los centros de detención en la región se encontrarían en crisis desde hace algunos años, la pandemia por COVID-19 agudizó las condiciones de detención de las mujeres privadas de libertad a lo interno de los mismos. Agregaron que las medidas para contener la propagación del virus no habrían sido adecuadas para atender las necesidades particulares de esta población. En particular, expresaron su preocupación por la discriminación estructural que sufren las mujeres trans privadas de libertad. Por su parte, la Comisión resaltó la necesidad incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional en todas las políticas estatales. Ello, considerando que las mujeres estarían expuestas a situaciones de vulnerabilidad adicionales por su condición de género. Finalmente, la CIDH instó a los Estados a que, conforme a las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos, adopten medidas urgentes para asegurar la protección de los derechos de las mujeres privadas de libertad en el contexto de pandemia.

7) MX: Situación de niñas, niños y adolescentes en Centros de Asistencia Social en México

Las organizaciones solicitantes informaron sobre graves condiciones a las que están sometidos y abusos que sufren niñas, niños y adolescentes en Centros de Asistencia Social en México, la deficiente regulación normativa y fiscalización de dichas instituciones, y la falta de un registro nacional de centros públicos y privados. Asimismo, indicaron que el modelo de cuidados alternativos en México es insuficiente para evitar la institucionalización. El Estado informó sobre programas de protección y asistencia social con miras a reducir la institucionalización, e indicó la adopción de medidas para la creación de un Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, así como para la certificación de dichas instituciones y la capacitación de su personal. En particular, el Estado informó que está avanzando con los trámites de adopción del sistema Children First, en alianza con Both Ends Believing. La CIDH resaltó la importancia de la articulación y coordinación interinstitucional en todos los niveles para la prevención de violaciones a derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, y recordó el carácter temporal y excepcional de la institucionalización, de acuerdo al informe temático publicado en 2013. La CIDH también anunció que firmó convenio con la organización Both Ends Believing para brindar cooperación técnica a los Estados Miembros de la OEA en la adopción del sistema Children First.

8) MX: Experiencia del Estado mexicano con el Sistema de Seguimiento y Atención de Recomendaciones Internacionales en materia de Derechos Humanos (SERIDH)

El Estado mexicano presentó el Sistema de Seguimiento y Atención de Recomendaciones Internacionales en Derechos Humanos (SIREDH), una plataforma digital de acceso público que sistematiza más de 3500 recomendaciones y permite registrar las acciones asumidas para atender las obligaciones estatales en materia de derechos humanos y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). El Estado destacó que alrededor del 57% del total de las recomendaciones cuentan con medidas de cumplimiento registradas y solicitó el apoyo técnico de la CIDH para reforzar el sistema y abrir espacios de diálogo con la sociedad civil y otros actores del SIDH. Por su parte, las organizaciones participantes saludaron la iniciativa del Estado e identificaron oportunidades de mejora de la herramienta, entre ellas, la metodología del sistema, un mayor enfoque en el SIDH, el manejo de la base de datos, la validación de la información y la falta de espacios de diálogo con la sociedad civil para el diseño y la funcionalidad del sistema. Al respecto, la Comisión reconoció al SIREDH como una experiencia positiva en la región para asegurar el acceso a la información, la transparencia y un adecuado proceso de rendición de cuentas y ofreció su cooperación técnica para atender las observaciones presentadas por las organizaciones participantes y para fortalecer los mecanismos estatales de seguimiento.

9) BR: Derechos humanos y salud mental en Brasil

Las organizaciones solicitantes expusieron que, en Brasil, se han implementado políticas públicas sobre salud mental que representan un retroceso en la garantía de los derechos humanos de las personas internadas en hospitales psiquiátricos, ya que tienden a la institucionalización y, además, han identificado actos de tortura y malos tratos en dichos hospitales. Por su parte, la representación del Estado señaló que las políticas implementadas son respetuosas de los derechos humanos y que se fundamentan en la ciencia. Además, agregó que hubo una ampliación de la red de atención y del presupuesto para los hospitales psiquiátricos, aumentando el número de camas disponibles y capacitando al personal de estos hospitales para atender de mejor forma a las personas internadas. La Comisión subrayó el compromiso estatal por los derechos humanos y expresó su preocupación por las denuncias de tratos crueles, inhumanos y degradantes planteadas en la audiencia, por lo que recordó los estándares en la materia, así como las recomendaciones de los sistemas interamericano y universal tendientes a la desinstitucionalización de las personas en hospitales psiquiátricos. Finalmente, la CIDH ofreció cooperación técnica al Estado para dar seguimiento a la materia.

10) BR: Situación de los derechos políticos e interseccionalidad de género, diversidad y raza en Brasil

Las organizaciones de la sociedad civil denunciaron que la violencia contra grupos históricamente discriminados, como las mujeres afrodescendientes y las personas LGBTI, aumentó durante las elecciones municipales de 2020. Indicaron que con estos ataques se busca invisibilizar la participación política de estas personas y evitar debates que durante muchos años no estuvieron presentes en el “orden del día”. Indicaron que la negación del racismo, la impunidad, y la hegemonía de los intereses de hombres blancos resultan en un escenario facilitador de violencia contra las mujeres y personas LGBTI, y lleva a que estas personas estén constantemente expuestas al odio racial, homofóbico y transfóbico. Por su lado, la representación del Estado señaló que se han adoptado medidas para proteger a las mujeres afrodescendientes en los contextos electorales y sensibilizar a la sociedad sobre la violencia política. Resaltó que durante las elecciones municipales de 2020 hubo un número histórico de candidatas mujeres afrodescendientes y personas LGBTI. La CIDH indagó sobre estrategias del Estado para

monitorear los hechos de violencia política y la correspondiente existencia de datos desagregados por raza y género. Por último, resaltó la importancia de que el Estado avance con la promulgación y depósito de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia ante la OEA.

11) PE: Balance de la política de protección de personas defensoras en Perú

Las organizaciones solicitantes sostuvieron que existiría una falta de reconocimiento por parte del Estado sobre la importancia de la labor de defensa del territorio y medio ambiente que ejercen las personas defensoras en Perú. Señalaron que como consecuencia de esta falta de reconocimiento enfrentarían actos de violencia, difamación, criminalización e inclusive asesinatos. De igual forma indicaron algunos desafíos en la implementación del Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras, entre ellos la necesidad de una mayor celeridad en la tramitación de solicitudes y respuestas, presupuesto adecuado, fortalecer las acciones preventivas, una mayor flexibilidad en evaluación de riesgo, entre otras. Por su parte el Estado lamentó los ataques cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y expresó su voluntad para proteger y promover la labor de personas defensoras de derechos humanos. Asimismo, informó que, en el marco de la implementación del Protocolo, estaría próximo a aprobar un Decreto Supremo que busca crear un mecanismo interseccional de protección para personas defensoras con miras a prevenir, proteger y garantizar el acceso a la justicia de estos colectivos. La CIDH exhortó al Estado a tener una mirada de fondo sobre las causas subyacentes y estructurales de los factores de riesgo que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos a fin de que sean atendidas y prevenir que los riesgos se materialicen. Asimismo, señaló la importancia de realizar un balance sobre avances en la implementación del Protocolo y de promover el diálogo con las organizaciones de la sociedad civil a fin de poder evaluar la efectividad del mismo.

12) PE: Caso 13.752 - Celia Edith Ramos Durand y Familia vs Perú

El caso se relaciona con la presunta responsabilidad del Estado peruano por alegada esterilización forzada de Celia Edith Ramos Durand, quien habría sufrido una cirugía sin su consentimiento válido, y en condiciones sanitarias precarias, lo que habría resultado en su muerte el año 1997. Tales hechos habrían tenido lugar bajo el Programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996-2000 (PNSRPF), aprobado durante el gobierno del ex presidente Alberto Fujimori. La audiencia fue convocada de oficio por la CIDH y tuvo por objeto que las partes profundizaran sus alegatos sobre el fondo del caso. Los peticionarios relataron el contexto en el que sucedieron los hechos. Además, señalaron que el Estado peruano no ha cumplido con su deber de investigación y sanción, y manifestaron su preocupación por el tiempo que ha transcurrido sin que se haya logrado justicia. Afirmaron también que tanto los hechos como la impunidad posterior afectaron gravemente a los familiares de la presunta víctima. El Estado, por su parte, señaló que los hechos fueron debidamente investigados por la Fiscalía y que actualmente el caso se encuentra pendiente de resolución en sede judicial. Asimismo, refirió algunas medidas y políticas nacionales de salud que habría adoptado en materia de derechos reproductivos. La Comisión Interamericana se pronunciará sobre el fondo del presente caso en el Informe que adopte al respecto.

13) RE: Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas transfronterizos en el contexto de la pandemia del COVID-19 en Ecuador, Colombia y Perú

Organizaciones de la sociedad civil de la cuenca amazónica presentaron información sobre los impactos que ha tenido la pandemia del COVID-19 en los pueblos indígenas transfronterizos. En este orden de ideas, señalaron que los pueblos indígenas de la región presentan una gran cantidad de contagios, y que aquellos de Colombia, Perú y Ecuador que se asientan en la amazonía están especialmente expuestos con el avance de la cepa brasileña. Adicionalmente, las organizaciones resaltaron que los Estados han adoptado medidas de cierres y militarización de fronteras, lo que tiene un impacto desproporcionado en los pueblos de la Panamazonía. Advirtieron que la pandemia y las medidas para prevenir contagios no han contado con un enfoque intercultural, lo que puede afectar profundamente las campañas de vacunación. A esto se suman problemas preexistentes, como la violencia contra sus líderes y lideresas, derrames petroleros, deforestación y el avance de proyectos extractivistas inconsultos. Enfatizaron que los Estados deben reconocer el carácter transfronterizo de los pueblos indígenas y desarrollar en consulta con ellos medidas de protección en ese sentido. Por su parte, la CIDH resaltó la importancia de que los Estados respeten la cosmovisión de los pueblos indígenas y sus conocimientos ancestrales a la hora de adoptar medidas ante el COVID-19, incluyendo el derecho al duelo desde un enfoque intercultural. Reiteró previas recomendaciones sobre la necesidad de acciones coordinadas entre los Estados para abordar la situación de derechos humanos que atraviesan los pueblos indígenas de la región panamazónica. Por último, la CIDH expresó especial preocupación por la situación de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario e hizo un llamado a los Estados a respetar el principio de no contacto y la elección de permanecer en aislamiento.

14) CH: Desprotección del derecho al agua e impacto en poblaciones rurales, campesinas e indígenas en Chile

Las organizaciones solicitantes denunciaron la desprotección del derecho al agua y el impacto en las poblaciones rurales, campesinas e indígenas en el país, lo que ha limitado la garantía de otros DESC y exacerbado los impactos de la pandemia del COVID-19. Igualmente, denunciaron los riesgos de persecución y violencia que enfrentarían las personas defensoras del medio ambiente y del agua, así como reiteraron que la crisis hídrica es resultado de la priorización del agua como un bien económico por parte de la legislación chilena. Destacaron la gravedad de la situación en la provincia de Petorca, como en las denominadas «zonas de sacrificio ambiental». Por su parte, el Estado reiteró su compromiso para atender las problemáticas asociadas al déficit hídrico, con impacto particular en poblaciones rurales e indígenas, informando sobre las medidas adoptadas, especialmente en el contexto del COVID-19. Frente a los riesgos de personas defensoras del medio ambiente y agua, el Estado manifestó que cuenta con una institucionalidad sólida en materia de resguardo y protección de derechos fundamentales de sus habitantes. La CIDH y la Relatoría DESC destacaron los estándares sobre el derecho humano al agua y al saneamiento, a partir de los desarrollos en la materia en el sistema universal y en el SIDH, así como la obligación de garantizar su disfrute en contextos de privatización de servicios públicos, conforme a lo establecido en el Informe de Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos. Adicionalmente, la Comisión y su REDESCA expresaron sus inquietudes por la crisis hídrica relacionada con las actividades de privatización y proyectos extractivos, junto a la urgencia de garantizar el acceso equitativo al agua con un enfoque interseccional y la protección de quienes defienden el agua y el ambiente. Asimismo, llamó al Estado a ratificar el Protocolo de San Salvador y el Acuerdo de Escazú, poniéndose a disposición para brindar la asistencia técnica necesaria. Como parte de su petitorio, la sociedad civil solicitante hizo un llamado a la

elaboración de un informe temático sobre derecho humano al agua por REDESCA, lo que fue bienvenido por la CIDH y su Relatoría Especial que buscarán recursos a tal fin.

15) CO: Situación de los derechos humanos de las comunidades afrodescendientes, campesinas e indígenas del Bajo Atrato, Colombia

Las organizaciones solicitantes denunciaron la falta de respuesta por parte del Estado ante la intensificación de hechos de violencia en la región del Bajo Atrato. Indicaron que esta situación ha impactado diferencialmente en las comunidades afrodescendientes, indígenas y campesinas, así como en colectivos específicos como mujeres, niñas, niños y adolescentes. Manifestaron que, posterior a la firma de los Acuerdos de Paz en noviembre de 2016, se ha incrementado la presencia de grupos armados en la zona vinculados con el narcotráfico y la minería ilegal; asimismo, denunciaron los supuestos nexos entre estos grupos y miembros de las fuerzas públicas. Por último, destacaron la vulneración de sus DESCAs. Por su parte, el Estado señaló que ha implementado políticas para dar cobertura a esta región del país y ha desarrollado medidas urgentes para la atención de comunidades en riesgo, particularmente mecanismos de protección para defensores de derechos humanos; así mismo resaltó avances alcanzado en relación con las medidas cautelares otorgadas por la CIDH a comunidades del Bajo Atrato. Mencionó asimismo el acompañamiento a la Mesa del Chocó, y los resultados de la fuerza pública para desarticular las estructuras ilegales en la zona. La Comisión resaltó la necesidad de elaborar una respuesta integral frente a las diversas situaciones planteadas que incluya redoblar los esfuerzos existentes para la protección de líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos de la zona del Bajo Atrato, incorporando un enfoque de género y étnico. Asimismo llamó a garantizar la seguridad de las personas que brindan testimonios.

16) CO: Caso 13.004 - Masacre de Campamento vs Colombia

El caso trata sobre la presunta responsabilidad del Estado de Colombia por los hechos ocurridos el 5 de junio de 1990, cuando en la vereda La Solita, del municipio de Campamento (Antioquia), un grupo de hombres habrían irrumpido en la casa de la familia López Duque, disparando y lanzando granadas, alrededor de 2 horas. Como resultado de lo anterior, murieron varias personas y otras más heridas, incluyendo dos niños. La audiencia fue convocada de oficio por la CIDH y tuvo por objeto que las partes profundizaran sus alegatos sobre el fondo del caso. La parte peticionaria resaltó que el Estado de Colombia es responsable por los hechos ocurridos en la masacre. De acuerdo con los peticionarios, el caso se inserta en un contexto de connivencia entre agentes estatales y grupos paramilitares en diversos operativos en contra de los integrantes de la Unión Patriótica. Asimismo, indicaron que existe una situación de impunidad. El Estado de Colombia resaltó la gravedad de los hechos e indicó que ocurrieron en un contexto de violencia crítica en la zona, en el marco del conflicto armado. Informó que ha desplegado una multiplicidad de herramientas para investigar la masacre y reparar a las presuntas víctimas. En particular, el Estado se refirió a los mecanismos de justicia transicional que han sido adoptados en relación con las afectaciones a integrantes de la Unión Patriótica. El Estado solicitó que en virtud del principio de subsidiariedad se permita que sean los jueces nacionales quienes definan la caracterización de los crímenes y las responsabilidades individuales. Asimismo, solicitó a la CIDH analice la relación que tienen hechos y presuntas víctimas de este caso con aquellas que fueron incluidas por la CIDH en el caso 11.227 respecto de integrantes y simpatizantes de la Unión Patriótica que se encuentra bajo la jurisdicción de la Corte Interamericana. Finalmente, el Estado expresó su voluntad para generar espacios de diálogo con la parte peticionaria con la finalidad de concertar un proceso de solución amistosa en el caso. La Comisión Interamericana solicitó a las partes remitieran sus argumentos por

escrito en relación con los temas debatidos en la audiencia. La CIDH se pronunciará sobre el fondo del presente caso en el Informe que adopte al respecto.

17) RE: Derechos sexuales y reproductivos en el contexto de la pandemia del COVID-19 en la región

Las organizaciones solicitantes de la audiencia presentaron un panorama de la situación de la salud sexual y reproductiva de mujeres, niñas y adolescentes en el contexto de la pandemia ocasionada por la COVID-19 en nueve Estados de la región: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Perú y Uruguay. Así, señalaron que hubo un aumento en el número de casos de violencia sexual, embarazos forzados, partos extrahospitalarios, mortalidad gestante y maternidades forzadas en la región, así como las barreras en el acceso a la anticoncepción, control prenatal, aborto terapéutico e interrupción voluntaria del embarazo, enfatizando en las brechas en el acceso a la salud de mujeres en situación de pobreza, migrantes, rurales e indígenas. Guillermo Fernández Maldonado, representante en México de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, enfatizó que la pandemia repercutió negativamente en el acceso a la salud de mujeres, niñas y adolescentes, en especial, de mujeres rurales y migrantes. La Comisión recordó la definición amplia de salud integral, según los estándares interamericanos y universales, así como la protección reforzada y el acceso a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, niñas y adolescentes, con enfoque interseccional. En este sentido, subrayó que la denegación de la interrupción voluntaria del embarazo, en determinadas circunstancias, puede constituir una vulneración a los derechos fundamentales de las mujeres y personas gestantes de todas las edades.

18) RE: Situación de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en el contexto de la pandemia del COVID-19 en América del Sur

Las organizaciones solicitantes presentaron un panorama de las acciones migratorias, de asilo y de gestión fronteriza en Sudamérica. En este sentido, indicaron que existiría una tendencia regional de securitización y militarización de las fronteras, lo que aumentaría la vulnerabilidad y el riesgo de las personas migrantes y solicitantes de asilo. Además, instaron a los Estados a realizar distintas acciones, tales como garantizar mecanismos de protección, abstenerse de realizar expulsiones colectivas, y respetar el debido proceso. Por su parte, la Comisión acogió los hallazgos y recomendaciones formuladas por las organizaciones solicitantes. Asimismo, destacó la necesidad de profundizar, en colaboración con la sociedad civil, en el diagnóstico y seguimiento del deber de protección integral de los Estados respecto de este grupo de población. Finalmente, la CIDH reiteró su compromiso de hacer seguimiento en el monitoreo, promoción y protección integral de los derechos humanos de las personas en movilidad. Ello, considerando los desafíos específicos del contexto de pandemia y pospandemia en las políticas de migración, asilo, protección y gestión fronteriza en la región.

19) RE: Moderación de contenidos en internet y libertad de expresión en las Américas

Las organizaciones de la sociedad civil participantes coincidieron en la pertinencia de tener una conversación multisectorial sobre la moderación de contenidos, tanto a través de esta audiencia como mediante el proceso de diálogo interamericano que inicia, entendiendo que se trata de uno de los desafíos fundamentales para los derechos humanos en la actualidad. Asimismo, resaltaron la importancia de que la libertad de expresión se proteja online y offline y advirtieron sobre la posibilidad de que la moderación de contenidos o el control excesivo en redes sociales se convierta en un mecanismo de censura o de violación indirecta de la libertad de expresión. Señalaron que no hay un

único modelo de moderación de contenidos, pero que es importante que en todos los casos se apliquen los estándares interamericanos de derechos humanos, que existan mecanismos de rendición de cuentas, transparencia, derecho de defensa y debido proceso y que se reconozcan los límites de la autorregulación. Las empresas destacaron la naturaleza internacional y multisectorial de este diálogo, y afirmaron su compromiso con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos. Asimismo, en el marco de autorregulación, explicaron el modo en el que están abordando la moderación de contenidos en la actualidad y sus nuevas iniciativas, presentando los modelos para la moderación que practican: algunos (i) por parte de la propia plataforma, otros (ii) por parte de un consejo de expertos autónomos; o (iii) con protagonismo de los usuarios. Ya el Oversight Board señaló que para el funcionamiento del segundo modelo, es necesaria definición clara del mandato, autonomía, diversidad en la composición del consejo, competencia para toma de decisiones vinculantes a las plataformas, que el derecho internacional de los derechos humanos sea un marco jurídico. Por su parte, el representante de ONU declaró que los responsables de la toma de decisiones y la comunidad de derechos humanos deben abordar la cuestión de cómo garantizar que la “plaza digitalizada” sea realmente plural, abierta e inclusiva, y compartió las lecciones aprendidas. Finalmente, la CIDH señaló que la presente audiencia da inicio al proceso llamado “ruta de diálogo interamericano”, agradeció los insumos recibidos y señaló que cada vez toma más relevancia la necesidad de compatibilizar los procesos y decisiones en internet con los estándares democráticos y de derechos humanos.

20) VE: Criminalización de las personas defensoras de derechos humanos en el contexto de la pandemia del COVID-19 en Venezuela

Las organizaciones solicitantes indicaron a la Comisión que en el contexto de la pandemia por el COVID-19 se han visto intensificados diversos patrones que afectarían el derecho a defender los derechos humanos en Venezuela. Indicaron que dentro de estos patrones estaría la criminalización de personas defensoras, la realización de discursos estigmatizantes en contra de su labor y la negativa de registro de organizaciones defensoras. Asimismo alertaron sobre la posible aprobación de la Ley de Cooperación Internacional, que de ser aprobada podría generar obstáculos a la conformación y funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales. Por su parte, la Embajada reconocida por la OEA expresó su preocupación por la situación de vulnerabilidad que enfrentan las organizaciones defensoras de derechos humanos en Venezuela y manifestó su respaldo a la labor de defensa que realizan en el país. La CIDH y el Relator Especial para la Libertad de Expresión manifestaron su especial preocupación por el cierre de los espacios democráticos en Venezuela que han impactado en el derecho a defender los derechos humanos en Venezuela. Asimismo, la CIDH indicó que en reiteradas oportunidades ha expresado su profunda preocupación por la situación de adversidad en la que las personas defensoras de derechos humanos ejercen sus actividades de defensa.